ESCRITURA NUMERO: 213/78

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"AVISAN C.LTDA.----------

CUANTIA: $/ 100.000,oo.----------

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día Miercoles cinco de Julio de mil novecientos setenta y ocho, ante mí doctor OVIDIO CORREA BUSTAMANTE, Abogado, Notario DECIMO De este Cantón, comparecen en la celebración de la presente escritura las siguientes personas: Señores WALTER GUIDO SANTOS INTRIAGO, quién declara ser ecuatoriano, soltero, empleado; VIRGILIO WASHINGTON AVILES MORAN, quién declara ser ecuatoriano, casado, empleado; JUAN DANIEL AVILES VILLACRES, quién declara ser ecuatoriano; soltero , empleado; y CARLOS LUIS AVILES VILLACRES, quién declara ser ecuatoriano, soltero, estudiante, todos por sus propios derechos, Mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a la que proceden de una manera libre y espontánea, para que los autorice me presentan la minuta que dice así: SEÑOR NOTARIO: Sírvase Usted autorizar e incorporar en el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la presente que contiene el Contrato de Cons-

Lit. e Imp. La Reforma. Oquil..

38 ea 10

titución de la Compañía de Responsabilidad Limitada, que se celebra de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías, vigente y se regirá por dichas disposiciones, como por las declaraciones y pactos que se determinan en las cláusulas que a continuación se expresan: P R I M E R A .- INTERVINIENTES.- Comparecen al otorgamiento de esta Escritura y manifiestan su voluntad de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, de conformidad con las cláusulas de esta Minuta, los señores: Walter Guido Santos Intriago, de nacionalidad ecuatoriana, residente y domiciliado en la ciudad , ded Guayaquil, soltero y de profesión , empleado, mayor de edad, Virgilio Washington Avilés Morán, de nacionalidad ecuatoriana, residente y domiciliado en la ciudad de Guayaquil, casado, mayor de edad y de profesión empleado; Juan Daniel Avilés Villacres, de nacionalidad ecuatoriana, residente y domiciliado en la ciudad de Guayaquil, soltero, mayor de edad y de profesión empleado; Carlos Luis Avilés Villacres, de nacionalidad ecuatoriana, residente y domiciliado en la ciudad de Guayaquil, soltero, mayor de edad, estudiante, quienes intervienen todos por sus propios derechos.- S E G U N-D A.- DENOMINACION OBJETIVA.- La Compañía se denominará "AVISAN. C.LTDA", la misma que constituye una persona jurídica y queda integrada por los cuatro socios nombrados en la cláusula anterior, los mismos que solamente son responsables por las obligaciones

Lit. e Imp. La Reforma. Gquil.

38 ee 10

de la Compañía hasta el monto de las aportaciones individuales de su propiedad que integran el capital de la Compañía.- La Compañía es de carácter comercial.- T E R C E R A.- OBJETO SOCIAL.- "AVISAN C.LTDA" de manera específica se dedicará a la importación, distribución y venta de accesorios y repuestos para toda clase de vehículos; de igual manera, a la colocación de partes en la reparación y mantenimiento de vehículos; formar parte , adquirir interés y/o participaciones y acciones en Compañía que tuvieren relación con el objeto.- C U A R T A.- DURACION.- El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, sin embargo la Compañía podrá disolverse antes de la expiración del plazo fijado si asi lo acordare la Junta General con el voto unánime de todos los socios concurrentes a la misma; el Presidente y/o el Gerente serán los encargados de hacer la liquidación de la Compañía en su caso.- Q U I N T A .- DOMICILIO.- El domicilio de la Compañía es la ciudad de Guayaquil pero podrá establecer Sucursales, Agencias, etcétera en los lugares que acuerde la Junta General.- S E X T A.- CAPITAL.- El capital de "AVISAN.C.LTDA" es de CIEN MIL SUCRES, dividido en cien participaciones iguales sociales e individuales y acumulativas de UN MIL SUCRES cada una.- Dicho capital está formado por las aportaciones de los socios en la siguiente for-

1978 1978

TIMBRE DE SALUD 1978 REPUBLICA DEL ECUADOR

Lit. • Imp. La Reforma. Gquil..

38 66 10

ma: el señor Walter Guido Santos Intriago, suscribe cuarenta participaciones de un mil sucres y las paga integramente en efectivo, que equivalen al ciento por ciento del valor del capital que ha suscrito; el señor Virgilio Washington Avilés Morán, suscribe veinte participaciones de un mil sucres y las paga integramente en efectivo que equivalen al ciento por ciento del valor del Capital que ha suscrito; el señor Juan Daniel Avilés Villacrés, suscribe veinte participaciones de un mil sucres y las paga integramente en efectivo, que equivalen al ciento por ciento del valor del capital que ha suscrito; el señor Carlos Luis Avilés Villacrés suscribe veinte participaciones de un mil sucres y las paga íntegramente en efectivo, que equivalen al ciento por ciento del valor del Capital que ha suscrito, por lo que el Capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado, en el valor de las participaciones de los socios; en los certificados de aportación constará necesariamente, su carácter de no negociables; con todo la participación que tenga cada socio en la Compañía podrá ser trasmitido o transferido en la forma prescrita por la Ley; la Compañía en cualquier tiempo podrá aumentar su Capital Social, cumpliendo los requisitos legales pertinentes. S E P T I M A .- ADMINISTRACION.- La Compañía será dirigida y administrada por la Junta General de Socios, por el Presidente y el Gerente, los que tendrán las atribuciones

Lit. e Imp. La Reforma. Gquil.

38 68 10

que señalen la Ley y estos estatutos. El Presidente es el representante legal de la Compañía para todos los asuntos judiciales y extrajudiciales de la misma; y, en todo los casos actuará y firmará siempre bajo la denominación social de ello, debiendo ser reemplazado, en caso de ausencia o impedimento temporal, por el Gerente, el cual asumirá dicho cargo, mediante el repectivo oficio.- O C T A V A.- FISCALIZACION.- La Compañía será fiscalizada anualmente y en cualquier tiempo por disposición expresa de la Junta General de Socios cuando así lo estime conveniente, debiendo efectuar dibhas fiscalizaciones el Comisario que será nombrado para el efecto y designado por la Junta General de Socios, quien tendrá las facultades y obligaciones legales pertinentes.- N O V E N A .- ELECCION DE DIGNATARIOS.- El Presidente y el Gerente serán elegidos por la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente no se requerirá la calidad de socio para ser Presidente o Gerente de la Compañía.- En caso de ausencia temporal, enfermedad o imposibilidad del Presidente o Gerente, se podrán subrogar reciprocamente; y en virtud de encontrarse imposibilitados de actuar sus titulares, los subrograrán el Vice-Presidente o Sub- Gerente que serán nombrados para el efecto, quienes tendrán las mismas atribuciones que los subrogados, con excepciones de las siguientes gestiones; a)) Para realizar por la Compañía operaciones de obliga-

Lit. e Imp. La Reforma. Oquil.

38 66 10

ciones que excedan de cien mil sucres; b) Para dar por la Compañía garantía de cualquier clase; c) Para comprar o de cualquier manera enajenar bienes muebles e inmuebles de la Compañía; y d) Para constituir apoderados generales; pues para llevar a cabo los antes mencionados actos será necesaria la autorización de la Junta General de Socios.- La Compañía contará también con un Comisario, que será designado por un período de dos años, pero podrá ser reelegido indefinidamente.- D E C I M A.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios es el Organo Supremo de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los socios, al Presidente, al Gerente y a los demás funcionarios y empleados; toda convocatoria a Junta General de Socios se hará mediante citación previa suscrita por el Presidente o por el Gerente a todos los socios, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, expresandose el lugar, día ,hora y objeto de la reunión a Junta, siendo nula toda resolución sobre un objeto no mencionado en la convocatoria,sin embargo, cuando todos los socios estuvieren presentes podrá constituirse en Junta General, siempre que por unanimidad resolvieren previamente los asuntos a tratarse en ella, en cuyo caso no se requerirá la citación previa, y la reunión deberá efectuarse en el local social o en cualquier lugar del territorio nacional; la Junta no podrá instalarse por primera oca-

Lit. e Imp. La Reforma. Quit..

38 66 10

sión, sinó con la concurrencia de un número de socios que represente mas de la mitad del Capital social; cuando a la primera convocatoria no concurriere el número de socios que represente o complete la representación establecida anteriormente, se hará una segunda convocatoria, debiendo entonces constituirse la Junta , sea cual fuere el número y representación de los socios, que asistan, lo cual así se hará constar en la respectiva convocatoria; los socios pueden hacerse representar por medio de una tercera persona, mediante una simple carta que en este sentido dirijan al Presidente o Gerente, o mediante Poder, observándose que esta representación en todo caso deberá ser de carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente el poder general o especial legalmente conferido.- U N D E C I M A .- REUNION DE LA JUNTA DE SOCIOS.- La Junta General se reunirá ordinariamente, por la menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía; es decir, al treinta y uno de Diciembre de cada año; y, además extraordinariamente, cuando asi lo resolviere el Presidente o Gerente, o cuando lo solicitaren a éstos, él o los socios que representen no menos de la décima parte del capital social, solicitud que deberá ser por escrito y con indicación del punto o puntos que deseen sea objeto de consideración de la Junta. las Juntas Generales serán presididas por el Presiden-

Lit. e Imp. La Reforma. Gquil._

38 66 10

te y el Gerente actuará como Secretario y en caso de faltar alguno de los funcionarios antes indicado actuarán como Presidente y Secretario sus subrogantes o las personas que designen los concurrentes en cada caso; de cada sesión se levantará una Acta que podrá aprobarse en la misma sesión; dichas actas serán asentadas una a uno y en orden cronológico, riguroso, en un libro con hojas foliadas a número seguido, escritas en el anverso y en el reverso, sin dejar espacios en blanco en su texto, en todo lo relativo a convocatorias a Junta General, a las resoluciones que en ella se tomen y al registro de dichas resoluciones en Acta, la Compañía ss sujetará al Reglamento de Juntas Generales de Socios expedido por la Superintendencia de Compañías, todas las resoluciones surtirán efecto inmediatamente, salvo las excepciones legales o del contrato social; toda resolución deberá ser tomada por mayoría absoluta de votos de los socios presentes, para los efectos de votación por cada participación de un mil sucres, los socios tendrán derecho a un voto.- DUODECIMA.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DE SOCIOS.- Son atribuciones de la Junta: a) Designar y remover al Presidente, al Gerente, al Comisario, y, cuando lo estime conveniente podrá designar , también , Vice Presidente y Sub- Gerente de la Compañía; b) Aprobar las cuentas, inventarios, y Balances, Estado de Pérdidas y Ganancias, que se sometan a su consideración,u

Lit. e Imp. La Reforma. Gquil..

38 68 10

ordenar su rectificación; c) Aceptar las excusas de los funcionarios nombrados y removerlos en la forma que prescribe la Ley; d) Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades y fijar las cuotas de éstos para la formación del Fondo de Reserva de la Compañía; cuota que será fijada en un cinco por ciento anual de las utilidades líquidas y realizadas, hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento del Capital social; e) Conocer y resolver cualquier asunto que lo sometan a su consideración los funcionarios o socios de la Compañía; f) Reformar el Contrato Social; g) Decidir acerca del asunto del aumento o disminución del Capital social; h) Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía o de la restricción del plazo, en cualquier tiempo; i) Dictar cuantos asuntos y resoluciones que estime necesarios para la mejor orientación y marcha de los negocios sociales; j) Disponer la fiscalización de la Compañía en cualquier tiempo; k) Las demás atribuciones señaladas en la Ley o en el Contrato Social e inclusive la de interponer obligatoriamente las cláusulas de estos estatutos.- DECIMA TERCERA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE Y GERENTE.- Además de las funciones de administración y representación, concedidas al Presidente , en la cláusula séptima de estos estatutos, son atribuciones del Presidente y del Gerente, a) Suscribir conjuntamente los certificados de aportación referidos en la cláu-

ANULADO

1978

REPUBLICA DEL ECUADOR

sula Sexta; b) Convocar a Juntas Generales; c) Presidir el primero y actuar como Secretario el segundo en las sesiones de tales Juntas Generales; d) Suscribir conjuntamente las Actas de sesiones de las Juntas y cuidar que se lleve debidamente el libro de Actas; e) Corresponde al Presidente, como representante legal que es de la Compañía, la celebración y suscripción de actos y contratos que la obliguen, abrir cuentas corrientes bancarias, suscribir los contratos de trabajao con el personal seleccionado, para el efecto; f) Corresponde al Gerente, administrar en General todos los negocios, bienes y propiedades de la Compañía, respetando las orientaciones de la misma Junta General de Socios y del Presidente; g) Organizar las oficinas y las dependencias de la Compañía, nombrar y remover a los empleados y dependientes, a todos los cuales se les fijará, al respecto, el sueldo y las atribuciones y les exigirá el cumplimiento de sus obligaciones; h) Cumplir y hacer cumplir las Leyes, el Contrato Social y los acuerdos y resoluciones de la Junta General; i) Abrir las Sucursales y Agencias de conformidad con la resolución de la Junta General; j) Presentar anualmente a la Junta General un informe detallado del estado y curso de las operaciones sociales, junto con los balances y las cuentas de Pérdidas y Ganancias; así como también presentar la propuesta de distribución de utilidades y los inventarios anuales, debiendo

Lit. e Imp. La Reforma, Gquil.

38 ee 10

realizar estas presentaciones en el plazo de sesenta días, contados desde la terminación del respectivo ejercicio económico; k) LLevar o cuidar que se lleve debidamente la contabilidad y correspondencia de la Compañía; l) Inscribir en el Registro Mercantil los actos y documentos exigidos por la Ley y notificar las transferencias de participaciones sociales a la Superintendencia de Compañías; ll) Responder por la marcha de los negocios sociales; y, en general administrar directamente y promover por cuantos medios estén a su alcance, el desarrollo de la Compañía, sin más reserva que las funciones asignadas al Presidente como representante legal y a la Junta General; m) Las demás atribuciones y deberes señalados en la Ley y en el Contrato Social.- DECIMA CUARTA.- PARTICIPACION EN BENEFICIOS Y PERDIDAS.- Las utilidades en los negocios sociales se dividirán entre los socios a prorrata de la aportación de cada uno de ellos.- DECIMA QUINTA.- REFORMA DEL CONTRATO SOCIAL.- Para proceder a la reforma del Contrato Social, necesita la petición escrita de un socio con indicación de las reformas que desee introducir, las mismas que deberán ser aprobadas por la Junta General por mayoría absoluta de los socios presentes, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- DECIMA SEXTA.- Ninguno de los socios nombrados de reserva en su provecho personal, premio, corretaje, comisión , especial o beneficio, to-

Lit. e Imp. La Reforma. Quit..

38 68 10

Mado del capital Social de la Compañía, representado en participaciones sociales. DECIMA SEPTIMA.- NOMBRA-MIENTO DE ADMINISTRADORES.- Al amparo de la preceptuado en el Artículo Ciento cuarenta y dos de la Ley de Compañías vigente, los socios contratantes , puestos de acuerdo resuelven designar, como en efecto designan, a los administradores de la Compañía de Responsabilidad Limitada "AVISAN.C.LTDA", por el lapso de cinco años a las siguientes personas: Para el cargo de Presidente, se designa al señor Virgilio Washington Avilés Morán; y para el cargo de Gerente, se designa al señor Juan Daniel Avilés Villacres; así mismo se nombra Comisario al señor Fernando Basantes Alcocer.- Dígnese agregar, Usted señor Notario todas las demás cláusulas de estilo para la plena validez legal del contrato de la Compañía de Responsabilidad Limitada "AVISAN.C.LTDA" mas declaraciones y convenciones que se determinan en las cláusulas que anteceden y de su correspondiente Escritura a otorgarse, dejando constancia que el señor Virgilio Washington Avilés Morán, como el abogado que nos patrocina, señor Francisco L. Sánchez Gómez, quedan facultados para solicitar y obtener las inscripciones y aprobaciones de la Escritura y en general para correr con todos los trámites necesarios requeridos por la Ley, para la validéz y perfeccionamiento definitivo de los convenios contenidos en este instrumento .- firmado). Francisco L. Sánchez Gómez. -Abo-

Lit. e Imp. La Reforma. Gquil...

36 66 10

gado.Contador. Registro de Abogados número Quinientos cincuenta y uno.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.- Quedan agregados formando parte de la matriz: Certificado de Integración de Capital otorgado por el Banco del Pichincha; Cuatro Certificados de no ser deudores al Fisco de los socios que integran la Compañía.- Esta escritura está exonerada de todo pago de Impuestos , Coleges, Alcabalas y más adicionales por el Decreto Supremo número setecientos treinta y tres publicado en el Registro Oficial número ochocientos setenta i ocho de fecha veinte i nueve de Agosto de mil novecientos setenta i cinco y del Decreto Supremo número mil ochocientos cuarenta y ocho - D del diez i nueve de Septiembre de mil novecientos setenta y siete publicado en el Registro Oficial número cuatrocientos cuarenta y dos del trece de Octubre de mil novecientos setenta y siete.- Leído de principio a fin este instrumento, por mi el Notario , en alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes y la suscriben en unidad de acto, conmigo.- Doy fe.-

f) Walter Guido Santos Intriago.- CC-09-0062176-4 Gquil C.Trib Nº 022217- 1.978.- f) Virgilio Washington Avilés Morán.- CC- 09-02034032. Gquil.- C.Trib Nº 020723.-1.978 f) Juan Daniel Avilés Villacrés. CC- 09- 05360707 .Gquil C.Trib Nº 138638.- 1.978.- f) Carlos Luis Avilés Villacrés. CC- 09- 06483995. Gquil.- C. Trib Nº 027140.- 1.978. Ante mí, el Notario. f) O.CORREA BUSTAMANTE.- BANCO

Lit. e Imp. La Reforma. Gquil.-

38 66 10

DEL PICHINCHA.- Guayaquil- Ecuador.- Por CIEN MIL SUCRES.- Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerario, en cuenta especial de integración de capital, abierta a nombre de AVISAN C.LTDA Primero.- Walter G. Santos Intriago.- CUARENTA MIL SUCRES; Segundo.- Juan D. Avilés Villacreses. VEINTE MIL SUCRES; Tercero.- Carlos L.Avilés Villacreses.- VEINTE MIL SUCRES.- Cuarto.- Virgilio W. Avilés Morán.- VEINTE MIL SUCRES.- SUMAN: CIEN MIL SUCRES.- En consecuencia , el total de la aportación recibida, según comprobante (s) de depósito No (s) trece mil ciento treinta i dos de Junio diez i seis de mil novecientos setenta i ocho es de CIEN MIL SUCRES, suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los administradores que hubieren sido designados por esta, despues que el Superintendente de Compañías, nos haya comunicado que la Compañía se encuentra debidamente constituida y previa entrega a nosotros del nombramiento del administrador, cor la correspondiente constancia de su inscripción , es decir a la vista de estos documentos.- Guayaquil, Junio dieciseis de mil novecientos setenta i ocho.- Banco del Pichincha.- Agencia Plaza del Centenario. f) Patricio Silva Sáenz Gerente.- Señor Jefe de Recaudaciones del Guayas.- VIRGILIO WASHINGTON AVILES MORAN, ante Usted muy respetuosamente , solicita: Se sirva certificar al pie de la presente, que no adeudo impuesto fiscal alguno, y hecho que sea, se me devuelva para utilizarlo en

Lit. e Imp. La Reforma. Gquil..

38 es 10

los trámites de constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada.- Es Justicia, f) Virgilio Washington Avilés Morán.- Cédula Nº 09- 0203403-2.- f) Francisco L.Sánchez Gómez, Abogado Contador, Registro de Abogados número quinientos cincuenta i uno.- LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS. CERTIFICA: que el señor AVILES MORAN VIRGILIO WASHINGTON poseedor de las Cédulas de Identidad número 09- 0203-403-2 y Tributaria Nº [illegible] no adeuda Impuestos en esta Jefatura a la fecha.- Guayaquil, a catorce de Junio de mil novecientos setenta y ocho.- f) Almagro Velasquez Cevallos Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Válido para Constitución de Compañías.- Catorce de Junio de mil novecientos setenta i ocho.- Hay un sello.- Señor Jefe de Recaudaciones del Guayas.- CARLOS LUIS AVILES VILLACRES, ante Usted muy respetuosamente , solicita: Se sirva certificar al pie de la presente ,que no adeudo impuesto fiscal alguno, y hecho que sea, se me devuelva para utilizarlo en los trámites de constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada.- Es justicia.- f) Carlos Luis Avilés Villacreses.- Cédula número 09-0648399- 5.- f) Francisco L. Sánchez Gómez, Abogado, Contador.- Registro de Abogado número quinientos cincuenta i uno.- LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- CERTIFICA: que el señor AVILES VILLACRES CARLOS LUIS poseedor de las Cédulas de Identidad número 09- 0648- 399-5 y Tributaria Nº 027140 no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha.- Guayaquil, a

ANULADO

Lit. e Imp. La Reforma. Gquil..

38 de 10

catorce de Junio de mil novecientos setenta i ocho.-

f) Almagro Velasquez Cevallos. Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Válido para Constitución de Compañía.- Catorce de Junio de mil novecientos setenta i ocho.- Hay un sello.- SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS: JUAN DANIEL AVILES VILLACRES, ante Usted muy respetuosamente ,solicita: Se sirva certificar al pie de la presente, que no adeudo impuesto fiscal alguno, y hecho que sea , se me devuelva para utilizarlo en los trámites de constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada.- Es justicia, f) Juan Daniel Avilés Villacrés.- Cédula Nº 09- 0536070- 7.- Tributaria Nº 138638.- f) Francisco L.Sánchez Gómez, Abogado Contador.- Registro de Abogado Número quinientos cincuenta i uno.- LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS. CERTIFICA: Que el señor AVILES VILLACRES JUAN DANIEL, poseedor de las Cédulas de Identidad Nº 09-0536.070-7 y Tributaria Nº 138638 no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha.- Guayaquil, a catorce de Junio de mil novecientos setenta i ocho.- f) Almagro Velásquez Cevallos, Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Válido para Constitución de Compañía.- Catorce de Junio de mil novecientos setenta i ocho.- Hay un sello.- SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS WALTER GUIDO SANTOS IRIBIAGO, ante Usted muy respetuosamente solicita: Se sirva certificar al pié de la presente que no adeudo impuesto fiscal alguno y hecho que sea se me devuelva para utilizarlo en

Lit. e Imp. La Reforma. Gquil.-

38 ce 10

los trámites de constitución de una Compañia de Responsabilidad Limitada.- Es justicia .- F) Walter Guido Santos Intriago.- Cédula número 09- 0062176-4.- f) Francisco Sánchez Gómez, Abogado Contador. Registro de Abogados número quinientos cincuenta i uno.- LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS. CERTIFICA: Que el señor Santos Intriago ,Walter Guido, poseedor de las Cédulas de Identidad número 09-0062.176-4 y Tributaria número 0222 17 no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha.- Guayaquil, a catorce de Junio de mil novecientos setenta i ocho.-f) Almagro Velásquez Cevallos,Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Válido para Constitución de Compañías.- Catorce de Junio de mil novecientos setenta i ocho.- Hay un sello.- Enmendado: a, suscrita, al, escritas,sometan,sin, asignadas, vale.- Testado: s- s.- no vale.-

SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero este TERCER TESTIMONIO, que sello y firmo en Guayaquil, a los Diez días del mes de Julio de mil novecientos setenta i ocho.-

DR. OVIDIO CORREA BUSTAMANTE
Notario Décimo del Cantón-

Lit. e Imp. La Reforma. Gquil.-

28 66 10

CERTIFICO: Que en el Diario "EL TELEGRAFO" en su edición correspondiente al día Viernes dieciocho de Agosto de mil novecientos setenta y ocho (Año 95 Nº 33,980) se ha publicado el extracto de la escritura pública de Constitución de la compañía de responsabilidad limitada denominada " AVISAN CLTDA", con la razón de su aprobación.- Guayaquil, Agosto 18 de 1.978.-

Abg. JOSE MARIA PALAU OSTAIZA
SECRETARIO

CERTIFICO: Que En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número NL-4864, dictada el once de agosto de mil novecientos setenta y ocho por el Señor INTENDENTE DE COMPAÑIAS, he inscrito esta escritura pública de fojas 20.900 a 20.918, número 4.585 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 17.763 del Repertorio.- Guayaquil, a veinte y cinco de agosto de mil novecientos setenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de agosto de 1.975 por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de agosto de 1.975.- Guayaquil, a veinte y cinco de agosto de mil novecientos setenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CER-

Lit. e Imp. La Reforma. Gquil..

38 66 10

TIFICO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 825, se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la Sala de este Despacho, un extracto de la presente escritura pública.- Guayaquil, a veinte y cinco de agosto de mil novecientos setenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de la Compañía "AVIBAN C. LTDA.".- Guayaquil, a veinte y cinco de agosto de mil novecientos setenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL * CANTON GUAYAQUIL *